



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvase proveer, 22 de noviembre de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-1996-03232-00

Sevilla Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Fijación de cuota Alimentaria.
Demandante: María Teresa Ávalo.
Demandado: Gerardo Antonio Sánchez Quintero.

Al presente cuaderno, la parte demandante y sus hijos (mayores de edad) dentro del proceso en mención, allegan escrito a través del cual solicitan el levantamiento de la medida cautelar de impedimento para salir del país dentro del proceso de fijación de cuota alimentaria que cursa en este Despacho, por este motivo, se considera que el levantamiento de la medida cautelar es procedente y se accederá a la misma.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de impedimento para salir del país del señor *Gerardo Antonio Sánchez Quintero*, ordenada mediante *Interlocutorio Civil Nro 236 de fecha octubre/09/1996*, conforme a lo dicho en la parte motiva del presente proveído; Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZ AEL PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Estado N° 086
Providencia de Fecha. 23 nov 2023
Fecha. 24 nov 2023
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 23 nov 2023, notificada en Estado N° 086, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91839ecafce28501be090e86482104bd607f9d6789655920e7540f22633dc3ee**

Documento generado en 23/11/2023 04:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>